



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1380 -- C.D.

08 JUN 2018

VISTO

La Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza declara de utilidad pública la Obra “Cordón Cuneta y Asfalto – Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, se aprueba el proyecto de obra, se determinan los procedimientos para habilitar y cerrar el Registro de Oposición, como así también los procedimientos para liquidar la Contribución por Mejoras y las condiciones para el pago de las mismas, entre otros.

Que resulta conveniente registrar la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo, para dar cumplimiento a la inversión de la totalidad de lo recaudado en forma anual, proveniente del régimen de Contribución por Mejoras aprobado mediante Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00256.16.

Que en adecuación de la realidad económica y en atención al reclamo popular, manifestado en cada una de las reuniones informativas efectuadas entre los representantes del Municipio y los propietarios de los inmuebles beneficiados por la Contribución por Mejoras de Cordón Cuneta y Asfalto en el Barrio Universidad Adventista del Plata II, resulta conveniente aplicar una bonificación al precio total del Proyecto de Obra, afectando en forma favorable para el contribuyente, sobre el valor por metro de frente de cada inmueble, llevando esto a modificar el Artículo 2° y el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1366 C.D.

Que se estima conveniente, en los casos que las cuotas de los planes de financiación superen el valor equivalente a cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extienda el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas.

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza referida, prevé condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que efectuarán al Municipio de Libertador San Martín, los propietarios de los inmuebles beneficiados, oportuno de ser modificado, en virtud de beneficiar a los contribuyentes.

Que resulta necesario y razonable la adecuación del material a utilizar en la ejecución de la obra, en los tramos y sectores urbanos que lo requieran.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1380 - C.D.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese a la Ordenanza N° 1366 C.D. el Artículo 1° bis con el siguiente texto: Obligar al Departamento Ejecutivo a invertir la totalidad de la recaudación anual inmediata anterior, proveniente del régimen de Contribución por Mejoras del Expediente N° 1.18.04.00256.16, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, aprobado por Ordenanza N° 1366 C.D. y de acuerdo a los criterios objetivos y parámetros de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, establecidas por Resolución N° 001-18 C.D. de fecha 09.01.2018, y de acuerdo al cumplimiento de pago de los propietarios obligados al pago, de cada uno de los inmuebles que integran la totalidad de las Contribuciones por Mejoras.

Artículo 2°: Incorpórese a la Ordenanza N° 1366 C.D. el Artículo 1° ter, con el siguiente texto: Bonificar el costo total de la Contribución por Mejoras determinado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017, en un dieciséis por ciento (16 %), en concepto de adecuación de la realidad económica y en atención al reclamo popular.

Artículo 3°: Sustitúyase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1366 C.D., por el siguiente: “Aprobar el Proyecto de Obra “Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II” para el sector de la Planta Urbana de Libertador San Martín descrito en el Artículo 1°, compuesto de la cantidad de 5.933,53 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos treinta y un millones ochocientos sesenta y un mil quinientos setenta con sesenta y tres centavos (\$ 31.861.570,63), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cinco mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 5.369,75).

Artículo 4°: Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1366 C.D., por el siguiente: “Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como valor total por metro lineal de frente la cantidad de 283,21 unidades de valor adquisitivo (UVA), determinado por el Banco Central de la República Argentina, (cálculo realizado sobre base al 31.05.2017 = \$18,96, equivalentes a la suma de pesos cinco mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 5.369,75)), o la unidad por el que eventualmente sea reemplazado por el mismo ente oficial. Dicho valor total por metro lineal en UVA es fijo e inamovible. A los fines de la correspondiente emisión de las boletas mensuales para el pago, se tomará el valor de la UVA correspondiente al último día del mes ante-penúltimo publicado por el Banco Central de la República Argentina, en relación al mes del efectivo vencimiento de la cuota a emitir.



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1380 - - C.D.

Artículo 5°: Sustitúyase el inciso “Forma de Pago” del Artículo 8° de la Ordenanza N° 1366 C.D. por el siguiente:

“Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio por parte de los propietarios la opción de pago de la contribución por mejoras de cada inmueble, el Municipio aplicará la opción de pago financiado, inciso b), con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas y con un mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.”

Artículo 6°: Incorpórese al inciso b) “Pago Financiado” del Artículo 8° de la Ordenanza N° 1366 C.D., último párrafo, con el siguiente: En los casos que las cuotas de los planes de financiación superen las cien (100) Unidades de Valor Adquisitivo, se extenderá el plan de pagos a la cantidad de cuotas que resulte del cálculo individual de la contribución por mejoras de cada inmueble que califique con esta condición, con un límite máximo de ciento sesenta y ocho (168) cuotas mensuales y consecutivas, debiendo en aquellos casos adecuar su valor a dicha cantidad de cuotas, aplicándose dicho plan de forma automática, salvo expresión en contrario del contribuyente.

Artículo 7°: Incorpórese a la Ordenanza N° 1366 C.D. el Artículo 9° bis, con el siguiente texto: Facultar al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de junio de 2018.


Vanina Elizabeth Ordoñez
Secretaria Concejo Deliberante




Max S. Rodríguez Mayer
Presidente Concejo Deliberante